



## Consejo

Distr. general  
16 de julio de 2020  
Español  
Original: inglés

---

### 26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 20 a 24 de julio de 2020

Tema 6 del programa

**Cuestiones relacionadas con la elección en 2021  
de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica**

### **Carta de fecha 8 de julio de 2020 dirigida al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por el facilitador designado por el Consejo respecto de la elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica**

Por la presente transmito el proyecto modificado de mecanismo de elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica (véase el anexo).

Solicito que la presente carta y su anexo se distribuyan a los miembros del Consejo como documento oficial de este para que lo examinen.

(Firmado) Vladislav **Kurbatskiy**  
Facilitador



Anexo

**Proyecto modificado de mecanismo de elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica**

**Preparado por el Facilitador**

1. Deseo dar las gracias a todas las delegaciones que han formulado observaciones sobre mi proyecto inicial. Ello nos ayudará a lograr un objetivo común y proceder a elaborar el mecanismo de elección de la Comisión Jurídica y Técnica.
2. He tratado de incorporar el mayor número de observaciones posible para simplificar el proyecto.
3. Las observaciones recibidas parecían coincidir en que la Comisión debería constar de 30 miembros.
4. Agradezco al Secretario General la publicación de su informe sobre las cuestiones relacionadas con la elección de la Comisión (ISBA/26/C/14), pues permite a los Estados miembros sacar provecho de las deliberaciones acerca de las necesidades de especialización que deberán cubrir los futuros miembros de la Comisión.
5. Muchos países se mostraron a favor de establecer un número mínimo de expertos propuestos, en lugar de un máximo. Algunos Estados miembros propusieron cuotas exactas, mientras otros rechazaron limitar en modo alguno la representación de los grupos regionales.
6. Varios Estados miembros señalaron que no había lugar para el grupo de interés especial en una composición en la que se le asignaban dos puestos.
7. Tras reflexionar sobre esas observaciones, propongo en el presente proyecto modificado el mecanismo que figura a continuación.
8. Propongo que se establezcan los siguientes números mínimos de expertos propuestos para cada grupo regional:

| <i>Grupo</i>                                              | <i>Número mínimo</i> |
|-----------------------------------------------------------|----------------------|
| Grupo de África                                           | 6                    |
| Grupo de Asia y el Pacífico                               | 6                    |
| Grupo de Europa Oriental                                  | 4                    |
| Grupo de América Latina y el Caribe                       | 5                    |
| Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados | 4                    |
| Sustitutos de los grupos regionales                       | 25                   |
| Candidatos                                                | 5 <sup>a</sup>       |
| Número total de miembros                                  | 30                   |

<sup>a</sup> Estos cinco candidatos deberían elegirse según se propone en el párrafo 10.

9. En caso de que uno de los grupos no presente un número de candidatos suficiente para cubrir su cuota regional, otro grupo regional podrá llenar esas vacantes si así lo decide el grupo regional que no haya presentado suficientes candidaturas.
10. La distribución de expertos propuestos por grupo regional está en consonancia con la representación equitativa de los grupos regionales en la Comisión. Los cinco candidatos restantes se elegirán con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el

Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 y el Reglamento del Consejo (arts. 56, 66 y 77).

11. El Consejo procurará que la composición de la Comisión incluya todas las calificaciones pertinentes.

---